



La **Universidad Autónoma de San Luis Potosí** y la Unión de Asociaciones del Personal Académico a través de la Comisión Mixta de Vigilancia.

ARTÍCULO 112

AÑOSABÁTICO

CONVOCATORIA 2020

Conforme al artículo 112 del Contrato de las Condiciones Gremiales y a la reglamentación correspondiente al **personal académico de asignatura** con 15 a 19 horas/semana, que tengan al momento de presentar su solicitud por lo menos 6 años de labores ininterrumpidas con esa carga y que desee gozar de la prestación del programa de formación de profesores.

BASES

Los programas académicos que pretendan realizar los miembros del Personal Académico de la Universidad, deberán ser de estudios de Posgrado en las materias, áreas o disciplinas científicas de su adscripción, en Instituciones de Educación Superior o de Investigación reconocidas por ésta Universidad y/o con registro de la Secretaría de Educación Pública y que se encuentren ubicadas fuera de la Ciudad. Para estos efectos, la Facultad de Agronomía y Veterinaria no se considerará como ubicada fuera de la Ciudad.

REQUISITOS

Enviar **correo electrónico desde su cuenta institucional** a **sabatico.descarga@uaslp.mx** solicitando participar en la convocatoria, indicando en el asunto "Solicitud de Año Sabático Art. 112" y en el cuerpo del correo su RPE y nombre completo, posteriormente se le enviará un correo electrónico con los pasos a seguir, así como el enlace para acceder y subir archivo digital en formato pdf con la siguiente documentación:

- 1).- Solicitud para gozar de la prestación señalando además:
 - a) Programa académico a realizar.
 - b) Lugar y fecha probable de inicio y terminación.
- 2).- Curriculum Vitae.
- 3).- Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos que especifique:
 - a) Antigüedad.
 - b) Nombramiento.
 - c) Categoría.
 - d) Adscripción.
- 4).- Carta de opinión del o los director(es) de la(s) dependencia(s) de adscripción sobre el programa académico que pretenda realizar, en función de las necesidades de la(s) dependencia(s) o acreditar en su defecto, la petición de opinión en tiempo.
- 5).- Carta de vigencia de derechos sindicales expedida por la Unión de Asociaciones del Personal Académico.
- 6).- Carta de aceptación de la Institución en donde realizará sus estudios, con fecha de inicio y terminación.

En caso de no tenerla al obtener la prestación, se concede un plazo de 30 días a partir de la asignación para cubrir el requisito.

- a) Descripción oficial de los estudios a realizar, especificando el tiempo de dedicación requerido
- b) Plan de estudios.

Quedan a juicio de la Comisión Mixta de Vigilancia los requisitos adicionales que deba entregar el aspirante, para complementar la información necesaria a efecto de emitir el fallo.

Suscriben: **Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra**
Rector de la UASLP

Ing. Martha Lucía López Almaguer
Secretaria General de la UAPA

